



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA –MÍNIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN: 151314089001-2022-00043-00
DEMANDANTE: CARMEN ELISA CARO SIERRA
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO INADMITE DEMANDA

En virtud del informe secretarial que antecede y estudiado el memorial de subsanación de la demanda, se tiene que la misma no se corrigió en debida forma y por tanto debe rechazarse.

Al pretender subsanar la demanda, se aportaron los correspondientes registros civiles de defunción de los ciudadanos José de Jesús Caro Martínez y Francisco Chávez, quienes figuran como titulares del derecho real de domino sobre el predio de mayor extensión del que hace parte la franja objeto de las pretensiones, y en efecto, la demanda se dirigió contra los **herederos determinados** de los prenombrados ciudadanos, no obstante, se omitió relacionar a esos herederos determinados y allegar la prueba de tal calidad. (art. 85 C.G.P.)

No desconoce el Juzgado que en el acápite de notificaciones se dijo que, a los herederos determinados de José de Jesús Caro Martínez se podrán notificar a través **de uno** de los herederos conocidos, Siervo Antonio Caro Sierra, y los herederos de Francisco Chávez a través de Tito Alfredo Chaves Cañón y José Vicente Chávez Cañón. Sin embargo, se echan de menos la prueba de la calidad de herederos. Además, de esta manifestación se infiere que existen otros herederos

determinados que se dejaron de mencionar, información que resulta relevante para integrar el contradictorio en debida forma y blindar la actuación de futuras nulidades.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

Rechazar la demanda intitulada por cuanto no se subsanó en debida forma. **Por Secretaría** déjense las constancias correspondientes en el libro radicator.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 20 de fecha 10 de junio de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ ROCHA
Secretario

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d6b09f287c6a71cf0913a45762db4080cb8359b17185eda7f8d4e1392eb012**

Documento generado en 09/06/2022 12:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>